

fesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 548/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, edificio Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña María Pilar Poyato Jaén, recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 548/08 contra la Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de 1 de agosto de 2008, por la que se publica la adjudicación provisional de destinos provisionales para el profesorado de enseñanza secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial, pendiente de destino, para el curso escolar 2008/2009, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 4 de diciembre de 2009 a las 9,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. PA 101/05, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por don Fernando Escobar Carrasco recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 101/05, contra la denegación por silencio administrativo del recurso de alzada de fecha 10.9.2004, formulado contra la Resolución de 24 de junio de 2004, por la que se confirman los nombramientos de Inspectores con carácter provisional realizados al amparo de la convocatoria de la Delegación Provincial de Educación en Málaga, de fecha 7 y 20 de octubre de 1994.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 22 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2009, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía el Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Colegio de Arquitectos de Jaén.

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía del Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, para la realización de la Guía de Arquitectura de Úbeda y Baeza, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 14 de mayo de 2009 tuvo entrada, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, escrito del Colegio Oficial, por el que se solicita la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía del Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén para la realización de la Guía de Arquitectura de Úbeda y Baeza.

Segundo. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Copia sellada y firmada del Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, para la realización de la Guía de Arquitectura de Úbeda y Baeza, de 19 de abril de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

Segundo. Los convenios de colaboración suscritos con la Administración de la Junta de Andalucía son documentos sujetos a inscripción registral, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 44 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 31 de su Reglamento, siendo objeto, además, de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de aquel.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales para llevar a cabo la inscripción, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Visto el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía del Acuerdo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, para la realización de la Guía de Arquitectura de Úbeda y Baeza, de 19 de abril de 2005.

Segundo. Notificar la presente Resolución a la Corporación profesional interesada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejera de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 27 de junio de 2009.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 22 de julio de 2009, por la que se dispone la suplencia temporal de los órganos directivos centrales de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 109.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

El Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, en su artículo 3, relativo al régimen de suplencia, regula el mecanismo para articular estas.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo conferidas

D I S P O N G O

Designar suplentes, de los órganos directivos centrales de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, que se relacionan en los números 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, durante los periodos del mes de agosto de 2009 que se indican, a las siguientes personas:

1. Desde el día 3 al 7, ambos inclusive, al Director General de Trabajo y Seguridad Social, don Juan Márquez Contreras.
2. Desde el día 10 al 14, ambos inclusive, a la Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias, doña Rocio Palacios de Haro.
3. Desde el día 17 al 21, ambos inclusive, al Director General de Empleabilidad y Formación Profesional, don Manuel Brenes Rivas.
4. Desde el día 24 al 31, ambos inclusive, al Viceconsejero de Empleo, don Agustín Barberá Salvador.

Sevilla, 22 de julio de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 493/2006.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 493/06, interpuesto por Antonio Rejano Gálvez, contra la Resolución de 28 de marzo de 2006 del Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Sevilla, por la que se acuerda el cese del demandante en el puesto de trabajo que ocupaba, código 9243510, como Titulado Superior del Servicio Andaluz de Empleo, Dirección Provincial de Sevilla, en la Oficina SAE de Alcalá de Guadaíra, con efectos administrativos y económicos de 27 de marzo de 2006 y con motivo de «revocación de nombramiento de interino», se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, con fecha 10 de enero de 2008, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Josefa Reguera Angulo, en nombre y representación de don Antonio Rejano Gálvez, contra la resolución citada en el antecedente primero, que anulo por apreciar infracción del Ordenamiento Jurídico, con los efectos económicos y administrativos que ello conlleve hasta que concurrió causa legal para cesar al demandante; y sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de julio de 2009.- El Consejero de Empleo, P.D. (Orden de 14.7.2004), la Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 1260/2006.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 1260/2006, interpuesto por la mercantil Montajes y Servicios Demacor, S.L., contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, de fecha 14 de febrero de 2005, denegatoria de la solicitud de ayuda prevista en la Orden de 24 de junio de 2002, recaída en el expediente administrativo núm. CO/PME/00639/2003, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, con fecha 26 de junio de 2007, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso formulado por la representación de la entidad Montajes y Servicios Demacor, S.L., contra la Resolución indicada en el antecedente de hecho primero de esta Resolución, reconociendo el derecho de la actora a la ayuda solicitada y condenando a la Administración demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de 19.838 euros, más intereses legales ex art. 106 de la LJCA. No se hace condena en costas.»